



## INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

**Bogotá D. C, 16 de mayo de 2023**

**Respetado Ciudadano:**

En atención a su denuncia radicada con el número ICA20231015435 como Denuncia 6287 del 27 de abril de 2023, relacionada con la venta de alimentos artesanales en el panadería o pastelerías para mascotas le informamos que:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

La normatividad vigente, Resolución 61252 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes e importadores de alimentos para animales, así como los requisitos y el procedimiento para el registro de alimentos para animales y se dictan otras disposiciones", establece que:

**ARTÍCULO 4. REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ALIMENTOS PARA ANIMALES:** Toda persona natural o jurídica que fabrique o importe alimentos para animales, debe registrarse ante el ICA de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Resolución y cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos para Animales –BPMAA

**ARTÍCULO 13-. REGISTRO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.** Todo alimento para animales que se produzca o importe para su comercialización en el territorio nacional, deberá tener registro ICA conforme a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2023.

Cordial Saludo,

  
**MARIA CLAUDIA MARÍN MEDINA**

Coordinadora Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Alimentos para Animales y Material Genético Animal

Respuesta a: Radicación ICA20231015435 del: 27/035/2023  
C.C.: Carpeta derechos de petición. Centro de documentación.  
[correo.animal@ica.gov.co](mailto:correo.animal@ica.gov.co)  
[subgerencia.animal@ica.gov.co](mailto:subgerencia.animal@ica.gov.co)  
Grupo de Gestión Documental



**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

|   |   |
|---|---|
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE        | ANONIMO   |
| NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION       | ICA20231015435  |
| FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION        | 16/05/2023  |
| RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO | Toda empresa que produce alimentos para animales debe estar registrada ante el ICA junto con sus productos. |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE                 | María Claudia Marín Medina  |

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 17 de mayo del 2023 a las 7.30 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 24 de mayo del año 2023 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

María Fernanda Martínez Muñoz  
Grupo Atención Al Ciudadano